



ASOCIACION PROFESIONAL POLICIAL SANTA FE

Entidad Gremial en Formación - Expte 534.208/01 MTSS Ley 23.551
y al amparo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina
Miembro fundador de la Federación Argentina de Sindicatos Policiales y Penitenciarios
apropol@arnet.com.ar - Ante dudas sobre este contenido visitar: www.apropol.org.ar
DISTRIBUCION GRATUITA Y APARICION ESPORADICA
(Gracias al esfuerzo de los afiliados - Colabore y afíliese)

Año IX - NÚMERO

055

03 DE JULIO
DE 2010

ORGANO OFICIAL DE DIFUSION DE A.PRO.POL.

PROTEGER AL QUE PROTEGE

WWW.LAPROPOL.ORG.AR

CASO DEL ASESINATO DE DIEGO NAVARRO:

“Este hecho quebró la historia de una policía desamparada”

Así lo expresó el Secretario General de APROPOL, único sindicato policial santafesino y entre otras cosas dijo: “Para los que preguntan que se consiguió podemos afirmar que estos frutos son producto de una laboriosa siembra que nos costo no solo esfuerzo y sacrificios sino como en este casi sangre” SIN DUDAS LA HISTORIA HA CAMBIADO HOY MILES DE CHALECOS, ARMAMENTO Y MUNICIONES SON PARTE DE LA AGENDA OFICIAL Y NO ES PRODUCTO DE UNA CONCESIÓN GRACIOSA SINO NADA MAS NI NADA MENOS QUE DE LA LUCHA DEL CONJUNTO DE TRABAJADORES POLICIALES SANTAFESINOS, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD QUE NOS ACOMPAÑA.

Esé día, Navarro cumplía tareas como adicional en el supermercado Azul de Ricardo Núñez al 500 cuando tres individuos armados ingresaron a robar y sorprendieron al efectivo, que por entonces tenía 23 años.

Navarro alcanzó a herir a uno de los delincuentes, quien luego fue hallado muerto, mientras que él recibió cinco balazos que horas después terminarían con su vida.

El hecho motivó un acuartelamiento de la policía, encabezado por el gremio Apropol, ya que denunciaron que el policía no había sido dotado del chaleco antibalas correspondiente.

La provincia deberá indemnizar con más de medio millón de pesos a la familia de un policía ultimado en un intento de robo en abril de 2005, mientras realizaba servicios adicionales en un supermercado de la zona norte de la ciudad. La carencia de chaleco antibalas y las fallas en el arma reglamentaria del agente fueron los dos principales argumentos del fallo judicial.

La resolución fue dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1,

quien condenó a la provincia de Santa Fe a pagar 150 mil pesos a cada uno de los progenitores de la víctima, además de 250 mil pesos en concepto de daño moral, lo que suma una indemnización de 550.000 pesos.

La noche del 11 de abril de 2005, Diego Ramón Navarro, de 26 años, prestaba servicios de vigilancia adicional

en el supermercado Azul, ubicado en la intersección de Ricardo Núñez y Agrelo del barrio La Florida. Poco después de las 21, un grupo de cinco hombres, dos de ellos armados, ingresó al lugar con fines de robo y en pocos minutos se desató un sangriento tiroteo que dejó un saldo de dos muertos. El agente del Comando Radioeléctrico hirió de muerte a unos de los asaltantes, pero recibió cinco plomos que le costaron la vida. Su deceso desató un inédito reclamo policial, con un acuartelamiento de 200 efectivos de la UR II en la Jefatura, en el que durante 20 horas exigieron por mejoras en sus condiciones laborales. A causa de la falta de policías en las calles, Gendarmería debió patrullar la ciudad durante un día entero.

Tras el trágico episodio, dos jóvenes fueron detenidos durante la investigación judicial pero recibieron falta de mérito en una resolución dictada por la jueza de Instrucción de la 2ª Nominación, Alejandra Rodenas. Hoy, uno de ellos cumple una condena por el crimen de Emanuel Del Mastro, otro policía abatido en una casa de citas el año pasado.

Los argumentos

La resolución, que lleva la firma de los jueces Fernando Longhi, María de los Ángeles Rodríguez y Mariana Varela, expone que no hay controversia sobre las circunstancias en las que fue herido de muerte el agente Navarro, ya que su deceso fue “consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial”.

(sigue en página 2)

LA CAPITAL

13^o - Domingo 4 de julio de 2010 - Rosario, Capital de la Bandera, sábado 3 de julio de 2010 - Edición de 104 páginas / Año 107 - \$1.100

Fallo judicial. Lo mataron en 2005. Tenía 26 años / Página 3

La provincia debe pagar \$ 550 mil a la familia de un policía asesinado

La Justicia consideró que el Estado no le dio el equipamiento adecuado para cumplir con su función. Murió al repeler un asalto a un súper de la zona norte. El arma se le trabó y no tenía chaleco antibalas.

Cayó revoque en un colegio, golpeó a una nena y la internaron

Fueron la Juan Manuel, La pequeña, que va a primer grado, sufrió traumatismo pero ya le dieron el alta

Por el accidente: Las vacaciones comenzaron antes

Por otra parte, hemos escuchado en esta audiencia, el testimonio de Alberto Rubén Martínez quien expresó que un mes antes de la muerte de Navarro, los agentes de seguridad habían solicitado al Ministro de Gobierno, al Subsecretario de Seguridad y a la Jefa de Policía de la Provincia, que se revisara el armamento, porque sabían que era de mala categoría y las municiones eran recargadas. Cabe considerar que esta declaración se encuentra fortalecida por el hecho de que la muerte de Navarro generó gran conmoción en los cuadros policiales, que hicieron un paro durante dos días (12 y 13 de abril 2005), por el deficiente equipamiento: armas en mal estado, munición recargada, inexistencia de chalecos antibalas, lo que junto a otros reclamos laborales dio origen al sumario administrativo que culminó con la resolución nº 459/05, obrante en copia a fs. 19 a 64 de autos, cuya autenticidad no ha sido cuestionada.

De las circunstancias probadas en autos en cuanto al fallecimiento del agente Diego Navarro, tenemos por una parte que el arma con que disparó a los agresores asaltantes quedó trabada y, por la otra, los disparos recibidos en el tórax que provocaron su muerte, denota sin lugar a dudas la falta de equipamiento idóneo (ofensivo y protector) por parte de la demandada. Se configura con ello la falta de servicio por parte de la Provincia de Santa Fe, cuyo encuadre legal se encuentra en el art. 1112 Código Civil.

LOS TRABAJADORES POLICIALES RECLAMAMOS UN SUELDO INICIAL DE \$ 4.600 = CANASTA FAMILIAR SEGÚN C.G.T.



(continúa de página 1) En ese sentido, los magistrados dan lugar a la demanda que plantea un "déficit de equipamiento al agente policial muerto, tanto ofensivo como defensivo", al encontrar a la provincia de Santa Fe responsable de no suministrar adecuadamente al policía ultimado los requerimientos del servicio.

Es que un informe emitido por la Sección Balística de la División Criminalística de la UR II informó que la pistola 9 milímetros utilizada por el agente Navarro el día del fatal tiroteo presentaba un cartucho trabado en su recámara.

El "encasquillamiento" de la bala, según detalla el informe en la resolución judicial, ocurre por los siguientes factores: "deterioro o falla del mecanismo de disparo, incorrecta alimentación de los cartuchos como consecuencia de un cargador con problemas, falta de mantenimiento del arma, cartuchos vencidos o carencia de vivacidad en la pólvora".

Según recuerda la resolución, un mes antes de la muerte de Navarro, los agentes de seguridad habían solicitado al ministro de Gobierno y a la entonces jefa de Policía de la provincia "que se revisara el ar-

mamento, porque sabían que era de mala categoría y las municiones eran recargadas". Para los jueces, esa situación se halla fortalecida por las inéditas repercusiones que gene-

paro policial de 48 horas los días 12 y 13 de abril de 2005. Los reclamos que sostuvieron las medidas de fuerza no eran ajenos a la muerte de Navarro: armas en mal estado, municiones recargadas e inexistencia de chalecos antibalas. Con esos argumentos los jueces alcanzaron la conclusión de que "el agente Diego Navarro falleció en acto de servicio en un enfrentamiento con malhechores, causado o concausado por el deficiente equipamiento del que había sido provisto. La accionada ha omitido la provisión de los elementos de seguridad aptos e idóneos (arma y municiones, chaleco antibalas) necesarios para cumplir adecuadamente la función de seguridad".

En concepto de indemnización por "muerte pretendida", es decir el perjuicio patrimonial que se concreta en la pérdida de las esperanzas de que algún día la víctima pudiera prestarle a sus padres ayuda personal y económica, se ordenó un monto de 300.000 pesos (150 mil a cada uno). Y 250 mil pesos más en concepto de daño moral que recibirán los progenitores del agente de 26 años.

Fuente: La Capital

El Tribunal no estuvo ajeno a la situación planteada en aquel momento por la Asociación Profesional Policial (Apropol). Su secretario gremial, Alberto Martínez, expresó que un mes antes de la muerte de Navarro, los agentes de seguridad habían solicitado al Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría de Seguridad y a la jefa de Policía de la provincia (en ese momento, Leyla Perazzo), que se revisara el armamento porque era de mala categoría y las municiones eran recargadas.

"Cabe considerar —dicen los jueces— que esta declaración se encuentra fortalecida por el hecho de que la muerte de Navarro generó gran conmoción en los cuadros policiales, que hicieron un paro durante dos días (12 y 13 de abril de 2005) en protesta por el deficiente equipamiento: armas en mal estado, munición recargada, inexistencia de chalecos antibalas".

"Es un claro caso de responsabilidad por omisión, que no es común que tenga este tipo de resolución", indicó a LaCapital Eduardo Scolara, abogado de la familia Navarro.

(La Capital 03/07/2010)

ró la muerte de Navarro, de entre ellas el copamiento durante 20 horas la Jefatura y un

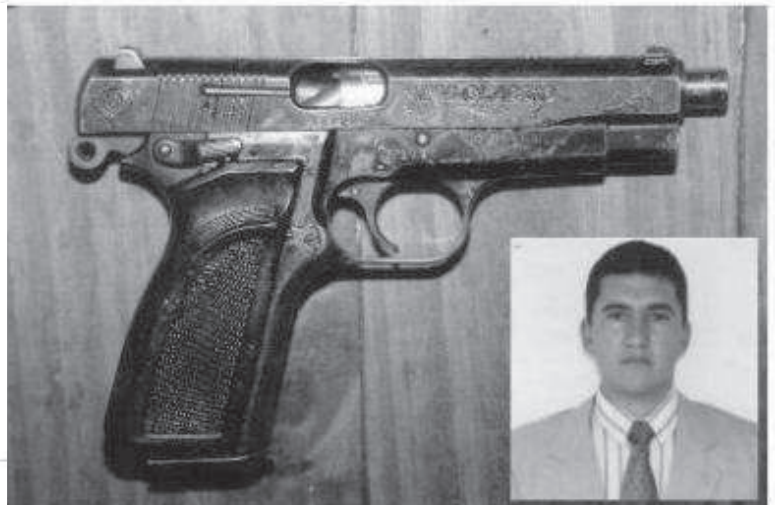
"Pese a la negativa de Maldonado se comprobó que el arma se trabó"

culminó con la resolución N° 2202, de fecha 23 de octubre de 2009 (ver fs. 707/08 del sumario), franqueándose así el art. 1101 C.C. y la prejudicialidad sostenida por la demandada.

No hay controversia en torno a las circunstancias en las que el agente Navarro recibió las heridas mortales; en efecto, reconoció la Provincia de Santa Fe en su respuesta que el fallecimiento se produjo como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial. Lo que se endilga a la demandada es el déficit de equipamiento al agente policial muerto, tanto ofensivo como defensivo, es decir el deficiente equipamiento suministrado por la Provincia de Santa Fe para que el agente cubriera adecuadamente los requerimientos del servicio.

Surge del informe emitido por la Sección Balística de la División Criminalística de la Unidad Regional II, que el arma que utilizaba el agente Navarro, era una pistola calibre 9 mm, HiPower M95, N° 422.225 (fs. 253, 256 vta, 257 del sumario penal), y presentaba un cartucho trabado en su recámara (fs. 271 del sumario).

El dictamen de balística expresó que cuando se recepcionó la pistola mencionada, la recámara se encontraba trabada por el encasquillamiento de un cartucho calibre 9 mm, marca LugerCBC (fs. 272/3); y también ilustró que en cuanto a la factibilidad de que se trabó el arma durante la ejecución de disparos obedece a distintos factores, entre otros: deterioro o falla del mecanismo de disparo, incorrecta alimentación de los cartuchos como consecuencia de un cargador con problemas en sus labios, resorte elevador, etc, falta de mantenimiento del arma, cartuchos vencidos o carencia de vivacidad



sión del delito de "Homicidio por dolo eventual" debido a que "por nota habían sido advertidos de lo que suceda (con el material comprado y las condiciones de trabajo del personal) y que pese a ello no hicieron nada para siquiera comenzar a ver como lo solucionaban". Martínez reconoció haber entregado la fotografía donde se observa "trabada" la pistola de Navarro y que era negado por autoridades políticas y mandos de la UR II de entonces a cargo de «Lolo» Maldonado.

Martínez dijo a la prensa "La muerte de Diego Navarro quizás se podría haber evitado como tantas otras" y recordó las denuncias que desde el sindicato se habían efectuado con respecto a la compra

sospechosa de material (pistolas, municiones y chalecos vencidos) cuestión que nunca fue investigada. A su vez expuso que a posterior del asesinato de Navarro denunciaron a Obeid, Rosua, Rossi y Perazzo por la presunta comi-

REFLEXIONES AM 1100
Por la Unidad y Pacificación Nacional
LIBERTAD
LO QUE MUCHOS SABEN, PERO POCOS SE ATREVEN A DECIR
LUNES A VIERNES DE 17 A 18 CONDUCE: ALBERTO MARTÍNEZ (0341) 5581090
AUSPICIA: APROPOL - ASOCIACIÓN PROFESIONAL POLICIAL SANTA FE

PROTEGER AL QUE PROTEGE
Fundado el 13 de Junio de 2001
EDITOR RESPONSABLE: APROPOL
San Lorenzo 3798 CP 2000 Rosario (Santa Fe)
(0341) 5580609 - 155053806
apropol@arnet.com.ar
www.apropol.org.ar
www.facebook.com/apropol
CUET: 3070805717/3